



*Ente Nacional de Comunicaciones*

## Acta de Directorio N° 62

A los treinta y un (31) días del mes de julio de 2020, siendo las 12.00 hs, se reúnen los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), en su carácter de Presidente; el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143) y el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559), designados por el Decreto N° 64/2020; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

### 1. ARTICULO 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**1.1. EX-2018-39871926-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Néstor Emilio IKACZYK (D.N.I. N° 22.702.492 – C.U.I.T. N° 20-22702492-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, con categoría “G”, en la localidad de PLAZA HUINCUL, provincia del NEUQUÉN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

**1.2. EX-2019-01730638-APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar al señor Miguel Ángel RUIZ (D.N.I. N° 5.409.968 – C.U.I.T. N° 20-05409968-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.1 MHz., canal 291, con categoría “G”, en la localidad de TARTAGAL, provincia de SALTA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.3. EX-2019-08180898-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor José Ignacio ALONSO (D.N.I. N° 32.405.061 – C.U.I.T. N° 20-32405061-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 102.7 MHz., canal 274, con categoría “G”, en la localidad de ARRUFO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.4. EX-2019-38001521-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Fabio Rubén RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.662.172 – C.U.I.T. N° 23-20662172-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 103.3 MHz., canal 277, con categoría “G”, en la localidad de CONCEPCIÓN, provincia de TUCUMÁN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.5. EX-2019-40285930-APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar al señor Francisco Ezequiel MAGLILOLO (D.N.I. N° 35.253.354 – C.U.I.T. N° 20-35253354-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 102.3 MHz., canal 272, con categoría “G”, en la localidad de SAN CLEMENTE DEL TUYÚ, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.6. EX-2018-03654425-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Juan Andrés GARCILAZO (D.N.I. N° 12.114.881 – C.U.I.T. N° 20-12114881-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.5 MHz., canal 208, con categoría “G”, identificada con la señal distintiva “LRV424”, en la localidad de SAN JAIME DE LA FRONTERA, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.7. EX-2019-51996744-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Ramón Miguel ALMUA (D.N.I. N° 21.662.537 – C.U.I.T. N° 20-21662537-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, con categoría “G”, en la localidad de COLONIA ELISA, provincia del CHACO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.8. EX-2019-20532099-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Juan Oscar ANTONIO (D.N.I. N° 12.069.352 – C.U.I.T. N° 20-12069352-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría “G”, en la localidad de 25 DE MAYO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.9. EX-2018-45658964-APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar al señor Matías Emmanuel ALFONSIN (D.N.I. N° 35.411.995 – C.U.I.T. N° 20-35411995-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.1 MHz., canal 216, con categoría “G”, en la localidad de BENITO JUAREZ, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.10. EX-2018-12654450-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la señora Aldana FERRO PANFALONE (D.N.I. N° 33.204.505 – C.U.I.T. N° 27-33204505-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 101.7 MHz., canal 269, con categoría “G”, en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.11.EX-2019-02087628-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Ricardo Adrián GIMENEZ (D.N.I. N° 6.074.314 – C.U.I.T. N° 20-06074314-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 100.3 MHz., canal 262, con categoría “G”, en la localidad de SANTA TERESITA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.12.EX-2019-03432166-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la señora Analía Graciela VIZCAINO (D.N.I. N° 13.931.133 – C.U.I.T. N° 27-13931133-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 105.7 MHz., canal 289, con categoría “G”, en la localidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.13.EX-2018-22659970-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Nelson David BERON (D.N.I. N° 26.776.754 – C.U.I.T. N° 20-26776754-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 107.5 MHz., canal 298, con categoría “G”, en la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.14.EX-2018-00968444-APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar al señor Armando Facundo ROSALES (D.N.I. N° 35.065.161 – C.U.I.T. N° 20-35065161-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 99.1 MHz., canal 256, con categoría “G”, en la localidad de YACIMIENTO RIO TURBIO, provincia de SANTA CRUZ, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.15.EX-2018-11907910-APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar a la señora Adriana Valentina LENSINA (D.N.I. N° 29.808.558 – C.U.I.T. N° 27-29808558-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, con categoría “G”, en la localidad de SAN GUILLERMO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.16.EX-2019-73015376-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Daniel GOMEZ (C.U.I.T. N° 20-13092590-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CIPOLLETTI, provincia de RIO NEGRO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434- AFSCA/12.
- 1.17.EX-2019-76853869-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor José Francisco DISCO (C.U.I.T. N° 20-23792413-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de BERISSO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434- AFSCA/12
- 1.18.EX-2019-91162020-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESUCRISTO VIVE Y VIENE (C.U.I.T. N° 30-71251363-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

provincia de CATAMARCA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.19.EX-2019-56166738-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Mabel Esther REDONDO (C.U.I.T. N° 27-14068918-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.20.EX-2019-12330067-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Pablo Hernán CORNES (C.U.I.T. N° 20-21851487-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en el BARRIO SAAVEDRA, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.21.EX-2019-100857035-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Gabriel Alberto CARDOZO (C.U.I.T. N° 23-36473082-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.22.EX-2019-90644841-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Nelbia Nerea VILLARREAL (C.U.I.T. N° 27-25926174-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.23.EX-2019-16060558-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Rodolfo Martín MERLOS (C.U.I.T. N° 20-28766809-1), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.24.EX-2019-76990177-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Luis Raúl LOPEZ (C.U.I.T. N° 23-18433540-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SALTA, provincia homónima, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.25.EX-2018-35630603-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Marcelo Alberto FIGUEREDO (C.U.I.T. N° 20-24631617-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CANDELARIA, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.26.EX-2019-73760181-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Roberto Alejandro MOLLI (C.U.I.T. N° 20-24004112-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.27.EX-2019-72408697-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Hebert Renee CALLORDA ROSSO (C.U.I.T. N° 20-92767939-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.28.EX-2019-73465786-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el CENTRO EDUCATIVO PARA EL BIENESTAR GENERAL (C.U.I.T. N° 30-71520807-1), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.29.EX-2019-83535944-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora María Cristina SANCHEZ (C.U.I.T. N° 27-20530073-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ORO VERDE, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.30.EX-2019-86918691-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Andrea Soledad CARRO (C.U.I.T. N° 27-36547013-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.31.EX-2019-55332463-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Fabián Víctor MATASSA (C.U.I.T. N° 20-20803356-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ARROYO SECO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.32.EX-2019-46058955-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Javier LOVECCHIO (C.U.I.T. N° 23-20595671-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA SARMIENTO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.33.EX-2019-87395699-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Nicolás Carlos Clemente ROJO (C.U.I.T. N° 23-13589438-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SANTA FE, provincia homónima, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434- AFSCA/12.
- 1.34.EX-2019-70385376-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL CEFERINO NAMUNCURÁ (C.U.I.T. N° 30- 71130651-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.35.EX-2017-23893939-APN-AMEYS#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Crispina María GALLARDO (D.N.I. N° 12.766.086 - C.U.I.T. N° 27-12766086-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de

un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA SANTA ROSA, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.36.EX-2017-35458666-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Héctor Matías BUSSO (D.N.I. N° 30.597.530 - C.U.I.T. N° 20-30597530-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN BASILIO, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.37.EX-2020-08354534-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Horacio Marcelo VALDEZ (C.U.I.T. N° 20-25824318-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de PUERTO IGUAZÚ, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.38.EX-2019-35589631-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto JATÓN (D.N.I. N° 22.445.627 - C.U.I.T. N° 20-22445627-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.39.EX-2019-101543493-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor César Osvaldo GARCÍA (D.N.I. N° 18.430.142 - C.U.I.T. N° 20-18430142-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN CARLOS DE BOLIVAR, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.40.EX-2018-56508134-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Daniela Gisela NUÑEZ (D.N.I. N° 37.979.150 - C.U.I.T. N° 27-37979150-1), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CAPILLA DEL SEÑOR, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.41.EX-2019-48791208-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Omar Ernesto MORICONI (D.N.I. N° 14.845.674 - C.U.I.T. N° 20-14845674-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de MERCEDES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.42.EX-2019-38394769-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Leila Bárbara UBEID (C.U.I.T. N° 27-28621657-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

## 2. CONCURSOS POR OPOSICIÓN

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**2.1. EX-2018-63421301-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1678 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 106), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM CIUDAD”, en la frecuencia de 93.1 MHz., de la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima. Adjudicar a la firma MAPU MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-71016087-9), integrada por la señora María Alejandra DEL MORAL (C.U.I.T. N° 27-17002024-9), Juan Carlos SCHROEDER (C.U.I.T. N° 20-16743219-1), Roberto SCHROEDER (C.U.I.T. N° 20-17531879-9), Alejandro SCHROEDER (C.U.I.T. N° 20-18175381-2) y Luis Mario SCHROEDER (C.U.I.T. N° 20-22287156-6) una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 93.1 MHz., canal 226, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Santa Fe N° 269 y estudios sito en la calle Fotheringham N° 445, ambos de la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**2.2. EX-2018-64363415-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 539 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 584), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM LIGHT”, en la frecuencia de 97.3 MHz., de la ciudad de SAN JUAN, provincia homónima. Adjudicar a la firma PATCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-63855933-8), integrada por el señor Daniel Guillermo Luis ATENCIO (C.U.I.T. N° 23-13951610-9) y la señora Mara Elena LECICH (C.U.I.T. N° 27-13951813-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 97.3 MHz., canal 247, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en Calle General Paz (O) N° 247, de la ciudad de SAN JUAN, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**2.3. EX-2018-64076782-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 506 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 786), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “ARIES FM”, en la frecuencia de 91.1 MHz., de la ciudad de SALTA, provincia homónima. Adjudicar a la firma SATURNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-70724374-7), integrada por el señor Mario Ernesto PEÑA (C.U.I.T. N° 20-08175731-4) y la señora Karina Soraya PEÑA (C.U.I.T. N° 27-21633693-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.1 MHz., canal 216, en el domicilio de planta transmisora sito en Cerro 20 de Febrero y estudio sito en la calle Córdoba N° 86, ambos de la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**2.4. EX-2018-64075371-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 868 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1661), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada

“FM IMAGINARIA”, en la frecuencia de 95.5 MHz., de la localidad de RAMOS MEJÍA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Fernando Enrique DELFAUD (C.U.I.T. N° 23-20379769-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.5 MHz., canal 238, en el domicilio de planta transmisora ubicado en la calle Alem N°187, Terraza y estudios sitios en la calle Argentina N° 748, ambos de la localidad de RAMOS MEJÍA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APNENACOM#MM.

**2.5. EX-2018-64403564-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 529 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 583), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada DYNAMIS FM, en la frecuencia de 94.5 MHz., de la localidad de RAWSON, provincia de SAN JUAN.

Adjudicar a la IGLESIA EVANGÉLICA AUTÓNOMA ASAMBLEA DE DIOS DE SAN JUAN (C.U.I.T. N° 30-62669124-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 94.5 MHz., canal 233, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle Mendoza N° 431, de la localidad de RAWSON, provincia de SAN JUAN, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**2.6. EX-2018-64032795-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación Reconocida en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/2006, presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución N° 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO COMUNITARIA CUYUM”, en la frecuencia de 89.3 MHz., de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR (C.U.I.T. N° 30-71168756-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.3 MHz., canal 207, con domicilio de planta transmisora sito en calle Vélez Sarsfield N° 2521, y de estudios sito en calle Bahía Ushuaia N° 1932, ambos de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular oportunamente declarados y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**2.7. EX-2018-64402719-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 309 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1468), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO G”, en la frecuencia de 90.9 MHz., de la localidad de SAN FRANCISCO SOLANO, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Nelson Rubén GUIDI (C.U.I.T. N° 20-13117781-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.9 MHz., canal 215, en el domicilio de planta transmisora y estudio sito en la calle 844 N° 899, de la localidad de SAN FRANCISCO SOLANO, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**2.8. EX-2018-64324254-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 2610 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1523),



correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM DELTA", en la frecuencia de 90.3 MHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Adjudicar a la firma PUNTO FM SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-71137580-1), integrada por los señores Juan Ignacio MELITON (C.U.I.T N° 20-27498188-2) y Diego Miguel KOLANKOWSKY (C.U.I.T. N° 20-23492887-3), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, en el domicilio de planta transmisora sito en la Avenida Dorrego N° 2699 y estudios ubicados en calle Gorriti N° 5567, Piso 1, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**2.9. EX-2018-63421782-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1005 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1548), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM ZENSITIVE", en la frecuencia de 94.9 MHz., de la localidad de TIGRE, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a la firma SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71122131-6), integrada por el señor Hernán Emmanuel ÁLVAREZ MONTEFUSCO (C.U.I.T. N° 20-35983258-4 ) y la señora Camila Macarena ÁLVAREZ MONTEFUSCO (C.U.I.T. N° 27-37863861-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 94.9 MHz., canal 235 en el domicilio de planta transmisora sito en Boulevard Santa María de las Conchas N° 4841/4999 y estudios sito en Boulevard del Mirador N° 430, Piso 3, ambos de la localidad de TIGRE, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**2.10. EX-2018-63911296-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 330 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1635), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "MUCHA RADIO", en la frecuencia de 97.1 MHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-67850490-APN-DNSA#ENACOM, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Adjudicar a la firma RQP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71135345-9), integrada por la señora Marta Rita GALLO (C.U.I.T. N° 27-20340303-3) y el señor Enrique PROSEN (C.U.I.T. N° 20-14108942-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 97.1 MHz., canal 246, en el domicilio de planta transmisora sito en la Avenida Vélez Sarsfield N° 1981 y estudios sito en calle Coronel Dorrego N° 1782, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

#### **2.11 a 2.24**

Tratamiento conjunto mediante IF-2020-49687044-APN-DGAJR#ENACOM: tener por incluidos y presentada la documentación en el procedimiento del concurso público por oposición que se refiere la Resolución ENACOM N° 4.951/2018, a los titulares de los servicios detallados en el Anexo I IF-2020-49619061-APN-SD#ENACOM.

Instruir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES para que proceda a analizar las presentaciones referidas en el Anexo precedente al amparo de lo normado en la Resolución ENACOM N° 4.951/2018.

**2.11. EX-2018-65682757-APN-DNSA#ENACOM: Victorio Eduardo CARABELI**

- 2.12. EX-2018-65267572-APN-DNSA#ENACOM: Raul Enrique SEOANE
- 2.13. EX-2018-65052800- APN-DNSA#ENACOM: Pedro Jesus OLIVARES
- 2.14. EX-2018-66093902-APN-DNSA#ENACOM: MOVIMIENTO CRISTIANO MISIONERO
- 2.15. EX-2018-64931853-APN-DNSA#ENACOM: MOVIMIENTO CRISTIANO MISIONERO
- 2.16. EX-2018-65091855-APN-DNSA#ENACOM: MOVIMIENTO CRISTIANO MISIONERO
- 2.17. EX-2018-65737815-APN-DNSA#ENACOM: Miguel Angel OLIVARES
- 2.18. EX-2018-65789333-APN-DNSA#ENACOM: Martin Federico RIDAO
- 2.19. EX-2018-65000786-APN-DNSA#ENACOM: María Luján LOMBARDI
- 2.20. EX-2018-67273851-APN-DNSA#ENACOM: Marcela Erica PEREZ
- 2.21. EX-2018-65275788-APN-DNSA#ENACOM: Marcela Andrea CAPILLA
- 2.22. EX-2018-65798877-APN-DNSA#ENACOM: Gustavo Armin ACOSTA
- 2.23. EX-2019-00868205-APN-DNSA#ENACOM: Marcos Rubén SOSA
- 2.24. EX-2018-67373762-APN-DNSA#ENACOM: Alejandro Santiago CANEPA

### 3. CONCURSO SIMPLIFICADO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

#### FORMOSA

- 3.1. EX-2019-106982936-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Fanny MORALES (C.U.I.T. N° 23-23577050-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz, categoría E, para la localidad de IBARRETA, provincia de FORMOSA.

#### CHACO

- 3.2. EX-2019-99856306-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Marcelo Gustavo SANTALUCIA (C.U.I.T. N° 20-21626577-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 226, frecuencia 93.1 MHz, categoría E, para la localidad de CHARATA, provincia del CHACO.

- 3.3. EX-2019-99853353-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM,

conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Julio Alberto FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-13719965-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad COLONIA BENITEZ, provincia del CHACO.

## CHUBUT

**3.4. EX-2019-98880045-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHUBUT, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor César Gabriel IBAÑEZ (C.U.I.T. N° 20-29941207-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 238, frecuencia 95.5 MHz, categoría E, para la localidad de LAGO PUELO, provincia del CHUBUT.

**3.5. EX-2019-98666267-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHUBUT, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Vilma Cristina HERNANDEZ (C.U.I.T. N° 23-20843817-4) para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RADA TILLY, provincia del CHUBUT.

## CORDOBA

**3.6. EX-2019-89504519-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORDOBA, a través de la RESOL-2019-3637-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-71152343-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Pablo Darío GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-30538350-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 266, frecuencia 101.1 MHz, categoría E, para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

## MISIONES

**3.7. EX-2019-106734413-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Emiliano Julián LEIRIA SUAREZ (C.U.I.T. N° 20-35328946-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 218, frecuencia 91.5 MHz, categoría E, para la localidad de SANTA ANA, provincia de MISIONES.

## **SAN LUIS**

**3.8. EX-2019-98671033-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2019-4066-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-81490152-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Mario Antonio BORELLI (C.U.I.T. N° 20-22543442-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 203, frecuencia 88.5 MHz, categoría E, para la localidad de LA CAROLINA, provincia de SAN LUIS.

## **SANTA FE**

**3.9. EX-2019-87189266-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Norma Esther PAZ (C.U.I.T. N° 27-11733637-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz, categoría E, para la localidad de GESSLER, provincia de SANTA FE.

## **SANTIAGO DEL ESTERO**

**3.10. EX-2019-105790533-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a través de la RESOL-2019-4785-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-92700229-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Rodolfo Demetrio SANTILLÁN (C.U.I.T. N° 20-16674418-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 248, frecuencia 97.5 MHz, categoría E, para la localidad de INGENIERO FORRES, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

## **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

**3.11. EX-2019-91145032-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL UNION POR LOS DERECHOS HUMANOS U.D.H. (C.U.I.T. N° 30-71623151-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 224, frecuencia 92.7 MHz, categoría E, para la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

## **CORRIENTES**

**3.12. EX-2019-91075888-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Amelibio CASTRO (C.U.I.T. N° 20-34197139-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 262, frecuencia 100.3 MHz, categoría E, para la localidad de PASOS DE LIBRES, provincia de CORRIENTES.

## TUCUMAN

**3.13.EX-2019-68846173-APN-AMEYS#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Nelbia Nerea VILLARREAL (C.U.I.T N° 27-25926174-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN.

## 4. AUTORIZACIONES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**4.1. EX-2020-30071200-APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE (C.U.I.T. N° 30-67215520-3) la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1390 KHz., con una potencia diurna de 1 Kw. y una potencia nocturna de 0,25 Kw, categoría VI y la señal distintiva LRJ217, en la ciudad de MALARGÜE, provincia de MENDOZA.

**4.2. EX-2018-03139817-APN-AMEYS#ENACOM:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE MAYOR VILLAFANE (C.U.I.T. N° 30-99914288-1) la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima de SESENTA (60) metros, en la localidad de COLONIA CAMPO VILLAFANE, provincia de FORMOSA.

## 5. HABILITACIONES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.1. EX-2018-02470216-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, identificado con la señal distintiva LRT870, de la localidad de CORONEL MOLDES, provincia de CORDOBA, cuya licencia fuera adjudicada por RESOL-2019-1107-APN-ENACOM#JGM, al señor Anibal Fernando CENTENO (D.N.I. N° 28.650.883 - C.U.I.T. N° 23-28650883-9), para operar en la frecuencia 94.7 MHz., canal 234, con categoría G, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Vicente Vaggione N° 295, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 33° 37' 28'' y Longitud Oeste: 64° 35' 52''.

**5.2. EX-2019-92645024-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares, correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, de la localidad de TUPUNGATO, provincia de MENDOZA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la RESOL-2018-1315-APN-ENACOM#JGM, a favor de la señora Graciela

Zoraida GATTAS (C.U.I.T. N° 27-11082208-7), para operar en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz., con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la Avenida Belgrano 418, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 33° 22' 18" y Longitud Oeste: 69° 08' 53".

- 5.3. EX-2019-10883312-APN-DNSA#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares, correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, de la localidad de VILLA ATUEL, provincia de MENDOZA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la RESOL-2019-2831-APN-ENACOM#JGM, a favor del señor Aníbal José SOSA (C.U.I.T. N° 20-29856838-2), para operar en el canal 248, frecuencia 97.5 MHz., con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Godoy Cruz N° 327, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 34° 50' 03" y Longitud Oeste: 67° 55' 10".
- 5.4. EX-2019-18266161-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522, las nuevas instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRK923, de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, provincia de JUJUY, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 1.186-COMFER/09, a a favor del señor José Luis JACQUET MATILLON (C.U.I.T. N° 20-25613259-2), para operar en el canal 296, frecuencia 107.1 MHz., con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la Avenida Libertad esquina Independencia, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 23° 49' 04" y Longitud Oeste: 64° 47' 31".
- 5.5. EX-2018-51698150-APN-DNSA#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares, correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de MONTERRICO, provincia de JUJUY, cuya licencia fuera adjudicada mediante la RESOL-2019-718-APN-ENACOM#JGM, a favor del señor Santos Félix LICANTICA (C.U.I.T. N° 23-14412306-9), para operar en la frecuencia 101.9 MHz., canal 270, con categoría E, cuyos domicilios de estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en Avenida España N° 251, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 24° 26' 25" y Longitud Oeste: 65° 09' 51".
- 5.6. EX-2019-87095462-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER N° 337/2009:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 1.251-AFSCA/13 a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DE SANTO DOMINGO DE NUEVE DE JULIO (C.U.I.T. N° 30-65838051-2), para operar en la frecuencia 92.9 MHz., canal 225, con categoría E, identificado con la señal distintiva LRS394, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Belgrano N° 51, de la ciudad de LINCOLN, de la provincia de BUENOS AIRES, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 52' 09" y Longitud Oeste: 61° 31' 50".
- 5.7. EX-2019-85417188-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 458/2009:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 1.352-AFSCA/15 a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS (C.U.I.T. N° 30-59146500-3) para operar en la frecuencia 92.5 MHz., canal 223, con categoría E, identificada con la señal distintiva LRS919, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en Avenida Champagnat N° 251, de la ciudad de PERGAMINO, de la provincia de BUENOS AIRES, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 33° 52' 25" y Longitud Oeste: 60° 33' 27".
- 5.8. EX-2019-89686973-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 600-AFSCA/2014, a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DE SAN ROQUE DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (C.U.I.T. N° 30-55344960-6), para operar en la frecuencia 89.7 MHz., canal 209, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRR837, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Santa Fe N° 630, de la ciudad de

QUITILIPÍ, de la provincia del CHACO, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 26° 52' 12'' y Longitud Oeste: 60° 12' 52''.

- 5.9. EX-2019-87291975-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER N° 546/2009:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 1.251-AFSCA/2013 a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DE COMODORO RIVADAVIA (C.U.I.T. N° 30-51886327-0), para operar en la frecuencia 91.7 MHz., canal 219, con categoría E, identificado con la señal distintiva LRF889, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en calle Pedro Derbes y Don Bosco, de la ciudad de PUERTO MADRYN de la provincia del CHUBUT correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 42° 45' 26'' y Longitud Oeste: 65° 02' 41''.
- 5.10. EX-2019-85096216-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 678/2006:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 616-AFSCA/14 a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, de conformidad con la solicitud formulada por el OBISPADO DE SAN FRANCISCO (C.U.I.T. N° 30-52124950-8), para operar en la frecuencia 90.9 MHz., canal 215, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRT705, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en Avenida Marcelino Bernardi S/N° esquina Vélez Sarsfield, de la ciudad de ARROYITO, de la provincia de CÓRDOBA, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 31° 24' 54'' y Longitud Oeste: 63° 02' 18''.
- 5.11. EX-2019-55597684-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER N° 2783/1998:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ318, cuya autorización fuera otorgada por Resolución N° 1.256-AFSCA/13 al OBISPADO DE SAN FRANCISCO, para operar en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz., con categoría E, en la ciudad de SAN FRANCISCO, provincia de CÓRDOBA, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Salta N° 995, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 31° 26' 07'' y Longitud Oeste: 62° 04' 40''.
- 5.12. EX-2019-87115350-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER N° 549/2009:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 1348-AFSCA/2015 a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DE GOYA (C.U.I.T. N° 30-54698808-9), para operar en la frecuencia 92.5 MHz., canal 223, con categoría E, identificado con la señal distintiva LRR863, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en Francisco Lidueña N° 2450, de la ciudad de CURUZÚ CUATÍA, de la provincia de CORRIENTES correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 29° 47' 09'' y Longitud Oeste: 58° 04' 39''.
- 5.13. EX-2019-87258158-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 543/2009:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 1.349-AFSCA/15 a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del ARZOBISPADO DE PARANÁ (C.U.I.T. N° 30-50902530-0), para operar en la frecuencia 96.1 MHz., canal 241, con categoría E, identificado con la señal distintiva LRM778, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección de las calles Urquiza y Mitre, de la ciudad de CRESPO, de la provincia de ENTRE RIOS, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 32° 02' 12'' y Longitud Oeste: 60° 18' 33''.
- 5.14. EX-2019-87236057-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 1.251-AFSCA/13 a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del ARZOBISPADO DE PARANÁ (C.U.I.T. N° 30-50902530-0), para operar en la frecuencia 89.9 MHz., canal 210, con categoría E, identificado con la señal distintiva LRS402, cuyos estudios se encuentran emplazados en Bartolomé Mitre N°

372 y la planta transmisora en Costa de Pairiry- Ruta 130 y Ruta 20, de la ciudad de VILLAGUAY, de la provincia de ENTRE RÍOS, correspondiendo las coordenadas geográficas, de esta última, Latitud Sur: 31° 53' 13'' y Longitud Oeste: 58° 59' 45''.

**5.15.EX-2019-86760297-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 600- AFSCA/14 a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DEL ALTO VALLE DEL RIO NEGRO (C.U.I.T. N° 30-67265310-6) para operar en la frecuencia 107.7 MHz., canal 299, con categoría G, identificado con la señal distintiva LRU330, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en Mitre N° 616, de la ciudad de GENERAL ROCA, de la provincia de RIO NEGRO, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 39° 01' 41'' y Longitud Oeste: 67° 34' 25''.

**5.16.EX-2019-89045820-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA N° 2777/2013:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 600- AFSCA/2014, a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, con el aval del OBISPADO DE VIEDMA (C.U.I.T. N° 30-52276101-6), para operar en la frecuencia 89.5 MHz., canal 208, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRU323, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en Roca y Sáenz Peña S/N°, de la ciudad de RIO COLORADO, de la provincia de RIO NEGRO, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 38° 59' 23'' y Longitud Oeste: 64° 05' 43''.

## 6. PRORROGAS Y TRANSFERENCIAS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**6.1. EX-2018-33780658-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ980, frecuencia 102.9 MHz de la localidad de BRINKMANN, provincia de CORDOBA, de titularidad del señor Fabián Ricardo AMARANTE (D.N.I. N° 22.026.390 - C.U.I.T. N° 20-22026390-9).

**6.2. EX-2017-30422973-APN-SDYME#ENACOM, EX-2018-10989310-APN-SDYME#ENACOM, EX 2018-10991299-APN-SDYME#ENACOM y EX-2018-10988117-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de las licencias de los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas "LRM898" de la localidad de SAN SALVADOR y "LRP313" de la localidad de COLÓN, y del servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva "LRI234" de la localidad de SAN JOSÉ, todas de la provincia de ENTRE RÍOS, adjudicadas por Resoluciones N° 125-COMFER/07, 1.069-COMFER/09 y 490-AFSCA/10, respectivamente al señor Armando Ernesto PIETROBONI, a favor de la firma PIETROMEDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30- 71517256-5), con motivo del fallecimiento de su titular.

Dejar constancia que la firma licenciataria se encuentra integrada por la señora Virginia Liza PIETROBONI (C.U.I.T. N° 27-25256134-5) y el señor Daniel Eduardo PIETROBONI (C.U.I.T. N° 20- 22377191-3) , quienes detentan QUINIENTAS (500) cuotas, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, cada uno.

Tener por ejercidas las opciones al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dichas prórrogas como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma PIETROMEDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71517256-5), titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual mencionados precedentemente.



- 6.3. EX-2017-35117243-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG446, frecuencia 98.7 MHz de la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, de titularidad del señor Fernando Javier SKLIAREVSKY (D.N.I. N° 17.593.955 - C.U.I.T. N° 20-17593955-6).
- 6.4. EX-2020-28842901-APN-DNSA#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM303, frecuencia 107.7 MHz de la localidad de LAS FLORES, provincia de BUENOS AIRES, de titularidad de la señora Graciela Mabel DANTAS (D.N.I. N° 22.278.680 - C.U.I.T. N° 27-22278680-6).
- 6.5. EX-2018-42441008-APN-SDYME#ENACOM y EX-2018-57384113-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG377, frecuencia 96.9 MHz., de la localidad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN, adjudicada por Resolución N° 1.484-COMFER/01, de fecha 6 de septiembre de 2001, con autorización precaria para el inicio de las emisiones regulares otorgada por Resolución N° 1.123-COMFER/03, de fecha 24 de octubre de 2003.  
Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia indicada en el Artículo 1° de la presente, de la señora Ruth Modesta LÓPEZ (D.N.I. N° 31.929.987 – C.U.I.T. N° 23-31929987-4), a favor del señor Mario Adrián JAKSZYN (D.N.I. N° 24.516.461 – C.U.I.T. N° 20-24516461-1).
- 6.6. EX-2020-05406535-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado a la firma GUALAMBA FORMOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70874946-6), por Resolución N° 1.217 COMFER/03 opera en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz, categoría "E", señal distintiva LRH434, en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70917237-5).
- 6.7. EX-2019-41589680-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia que opera en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, identificado con la señal distintiva LRI929, de la localidad de MEDANOS, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada al señor Oscar Julio PASCUAL (D.N.I. N° 5.509.527 – C.U.I.T. N° 20-05509527-3), mediante Resolución N° 2.331-COMFER/01 y habilitada por su similar RESOL-2018-566-APN-ENACOM#JGM, a favor del señor Oscar Mario PASCUAL (D.N.I N° 37.214.539 - C.U.I.T N° 20-37214539-1).

## **7. SERVICIO UNIVERSAL. APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR)**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.1. EX-2020-07681728-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE ELECTRICIDAD MONTE CASEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58831764-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, la Resolución ENACOM N° 4.701/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.751/2019, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE ELECTRICIDAD MONTE CASEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58831764-8), la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$5.418.804), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.  
Destinar la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$5.418.804), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de Parada Labougle, Estación Libertad y Colonia Libertad del departamento de Monte Caseros, de la provincia Corrientes)

**7.2. EX-2020-26800058-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por ANTENA COMUNITARIA TV RIO SECO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-68229249-7), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018; la Resolución ENACOM N° 4.701/2018; la Resolución ENACOM N° 4.751/2019 y modificada por Resoluciones ENACOM N° 363/2020 y N° 731/2020; y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a ANTENA COMUNITARIA TV RIO SECO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-68229249-7), la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$4.947.547,70), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$4.947.547,70), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Villa de María, departamento de Rio Seco, de la provincia Córdoba.)

**7.3. EX-2019-68631175-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA SANTA ROSA LTDA (C.U.I.T. N° 30-56579084-2), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, la Resolución ENACOM N° 4.751/2019, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA SANTA ROSA LTDA (C.U.I.T. N° 30-56579084-2), la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$11.323.159), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$11.323.159), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Santa Rosa de Rio Primero, departamento de Rio Primero de la provincia Córdoba)

**7.4. EX-2019-78046337-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582352-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias las Resoluciones ENACOM N° 363/20, N° 731/20, N° 4.701/2018 y N° 4.751/2019; y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582352-3), la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.054.768.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.054.768.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Rancagua, departamento de Pergamino, de la provincia de Buenos Aires).

**7.5. EX-2020-22159358-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574869-6), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, modificada por las Resoluciones ENACOM N° 4.701/2018, N° 4.751/2019, N° 363/2020 y N° 731/2020, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574869-6), la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$1.884.770.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$1.884.770.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Gobernador Ugarte, departamento de 25 de Mayo, de la provincia de Buenos Aires).

**7.6. EX-2020-24891397-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583850-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias Resoluciones ENACOM N° 4.701/2018, N° 4.751/2019, N° 363/2020 y N° 731/2020; y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583850-4), la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$3.597.489.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$3.597.489.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de María Susana, departamento de San Martín, de la provincia de Santa Fe)

**7.7. EX-2019-12387702-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por Benicia GOMEZ. (C.U.I.T. N° 27-05866880-5), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 modificada por las Resoluciones N° 4.701/2018, N° 4.751/2019, N° 363/2020 y N° 731/2020; y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a Benicia GOMEZ. (C.U.I.T. N° 27-05866880-5), la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$3.141.857), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$3.141.857), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrio San Felipe y Barrio Casa Rosada, de los departamentos de Lules y Famaila, ambos de la provincia Tucumán)

**7.8. EX-2019-98008066-APN-SUST#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por ECOM CHACO S.A. (C.U.I.T. N° 30-58437481-7), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.539 del 3 de julio de 2019, modificada por la Resolución ENACOM N° 270 del 10 de marzo de 2010 y, finalmente, modificada por la Resolución ENACOM N° 737 del 1° de julio de 2020, en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a ECOM CHACO S.A. (C.U.I.T. N° 30-58437481-7), la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE (\$163.255.069.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE (\$163.255.069.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de Margarita Belén, del departamento de 1° de mayo; de Presidencia Roca, del departamento de Libertador Gral. San Martín; de Miraflores, del departamento de General Güemes; de Tres Isletas, del departamento de Maipú; de Presidencia de la Plaza, del departamento de Presidencia de la Plaza; de Avia Terai, del departamento de Independencia; de Corzuela, del departamento de General Belgrano; de Hermoso Campo, del departamento 2 de abril; de Santa Sylvina, del departamento de Fray Justo Santa María de Oro; de Samuhu, del departamento de San Lorenzo; de Cote Lai, del departamento de Tapenaga; de La Verde, del departamento de General Donovan; de Isla de Cerrito, del departamento de Bermejo, y para las localidades de Hermoso Campo, del departamento 2 de abril; de San Bernardo, del departamento

de O'Higgins, de Pampa del Infierno, Taco Pozo, Los Frentones, Concepción del Bermejo, del departamento de Almirante Brown; de Puerto Vilelas, del departamento de San Fernando; y de Avia Terai, del departamento de Independencia, todas de la provincia de CHACO.)

## 8. LICENCIA ÚNICA ARGENTINA DIGITAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.1. EXPCNC 10825/2005 y EX-2020-49150837-APN-SD#ENACOM:** Otorgar a MULTIMEDIOS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-67553413-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a MULTIMEDIOS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-67553413-2) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión.
- 8.2. EX 2018-11229417-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa GUALEGUAY TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-63455898-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la empresa GUALEGUAY TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-63455898-1) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.3. EX-2020-27087997-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ignacio Isidoro BERGARECHE (C.U.I.T. N° 20-23650850-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Ignacio Isidoro BERGARECHE (C.U.I.T. N° 20-23650850-2) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.4. EX-2020-34460271-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A. (C.U.I.T.N° 33-71668215-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la empresa FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A. (C.U.I.T.N° 33-71668215-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.5. EX-2020-08666664-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M.) (C.U.I.T. N° 30-71094032-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la firma LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M.) (C.U.I.T. N° 30-71094032-7) el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de

la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Operador Móvil Virtual con Infraestructura, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Pública; Transporte de Señales de Radiodifusión, Valor Agregado - Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

- 8.6. EX-2019-89915606-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Rogelio Antonio HORMIGO REGUILON (C.U.I.T. N° 20-28085957-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Rogelio Antonio HORMIGO REGUILON (C.U.I.T. N° 20-28085957-6) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.7. EX-2020-32819385-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE VILLARINO (C.U.I.T. N° 30-99900650-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE VILLARINO (C.U.I.T. N° 30-99900650-3) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 8.8. EX-2018-46647659-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54568228-8) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de GENERAL ACHA provincia de LA PAMPA.
- 8.9. EX-2019-68640199-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa BT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70174274-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Telefonía Local.
- 8.10. EX-2019-99238543-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma MEGA MULTIMEDIOS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71665953-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la firma MEGA MULTIMEDIOS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71665953-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

## 9.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2018-34350612-APN-SDYME#ENACOM:** Atribuir las bandas de frecuencias para el Sistema de Radiocomunicaciones para uso Médico (SRMED), con categoría secundaria, que figuran en el ANEXO “BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUIDAS PARA SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES PARA USO MÉDICO (SRMED)” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-63842408-APN-SRR#ENACOM.

Disponer que, para el uso de las bandas indicadas, se deberá cumplir con las condiciones definidas en el ANEXO “DEFINICIONES Y PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE

RADIOCOMUNICACIONES PARA USO MÉDICO (SRMED)” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-63842173-APN-SRR#ENACOM. Aprobar la Norma Técnica de homologación para los dispositivos del Sistema de Radiocomunicaciones para uso Médico (SRMED) que obra como ANEXO “Norma Técnica ENACOM- Q2- 60.15 V19.1 DISPOSITIVOS MÉDICOS” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-64382562-APN-SNYE#ENACOM.

Establecer que los modelos de equipos alcanzados por la presente, deberán estar inscriptos en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Disponer que los dispositivos objeto de la presente podrán utilizarse sin autorización individual para el uso de las bandas de frecuencia en trato.

Establecer que los dispositivos médicos implantables pasivos, que requieran para su funcionamiento ser energizados por un dispositivo lector, estarán exentos de la inscripción en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Disponer que, hasta la fecha en que debidamente haya sido habilitado al menos un Laboratorio Acreditado para realizar los ensayos en base a la norma aprobada precedentemente la Autoridad de Aplicación aceptará, tanto en las solicitudes de inscripción como en las de renovación, una Declaración de Conformidad en reemplazo al informe de ensayos correspondiente. La misma será confeccionada según lo indicado en el ANEXO “DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD” inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-63847364-APN-SNYE#ENACOM.

Derogar las Resoluciones ENACOM N° 4.479, de fecha 5 de junio de 2017 y ENACOM N° 4.665, de fecha 24 de noviembre de 2017.

#### 10.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2018-55180540-APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir el ANEXO de la Resolución CNC N° 82/2015 por el ANEXO inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-98163199-APN-SNYE#ENACOM.

#### 11.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2020-43090852-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el “PROYECTO BARRIO LA CARCOVA – INFRAESTRUCTURA DE RED PARA LA CONECTIVIDAD DE LA PARROQUIA DON BOSCO”, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES como ANEXO IF-2020-46339092-APN-DNFYD#ENACOM, al amparo del “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, aprobado por la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM. Destinar a los fines de la ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

#### 12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2020-48714084-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el “PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO)”, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES como IF-2020-48909109-APN-DNFYD#ENACOM. Destinar a los fines de la ejecución del Programa aprobado precedentemente hasta la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal

aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016, sustituido por la Resolución ENACOM N° 721/2020.

**13.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2020-48894082-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el “PROYECTO BARRIOS POPULARES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CABA) - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”, registrado en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2020-49820756-APN-DNFYD#ENACOM, al amparo del “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, aprobado por la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM.

Destinar a los fines de la ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$6.525.000.-). del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

**14.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2020-49178683-APN-SDYME#ENACOM:** Convocar a Concurso Público a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet-, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad el despliegue y actualización de la infraestructura de redes para la prestación del servicio fijo de acceso a internet de banda ancha, en unidades poblacionales en las que dicho servicio no esté disponible o esté parcialmente disponible, a ser financiados parcialmente a través de Aportes no Reembolsables, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueban en la presente.

Aprobar los términos del Pliego de Bases y Condiciones para la Adjudicación de Aportes no Reembolsables para Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, registrado como Anexo IF-2020-49815026-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

La selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria determinada precedentemente se instrumenta a través del mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple, conforme lo estipulado en el Artículo 21, inciso b) del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016, sustituido por la Resolución ENACOM N° 721/2020.

Delegar en el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la aprobación del modelo de convenio previsto en el punto 18 del Pliego de Bases aprobado precedentemente.

Delegar en el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la aprobación del procedimiento pertinente para resolver oposiciones contra los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria determinada precedentemente, garantizando el principio de transparencia.

Para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la presente convocatoria, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá destinar hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22 del Reglamento General para el Servicio Universal. Además, podrán destinarse recursos, dentro del citado monto, para solventar las contrataciones a Organismos Públicos en pos de la realización de los controles y auditorías de la ejecución de los Proyectos que se aprueben en el marco de la presente Convocatoria.

Establecer que aquellos licenciatarios de servicios de TIC que resulten adjudicatarias en el marco de la presente Convocatoria, no podrán participar de otras Convocatorias abiertas en el marco del Programa Conectividad aprobado por Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

**15.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2018-37018528-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el Reglamento que regirá la habilitación de las instalaciones e inicio de emisiones regulares de los servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia cuya licencia fuera otorgada en el marco de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM, como Anexo IF-2020-54620633-APN-DGAJR#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Aprobar el modelo de Declaración Jurada, como Anexo IF-2020-48428547-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**16.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2018-19090663-APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir el Artículo 2º de la Resolución N° 766/11 de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el siguiente: “Confórmase el Fondo de Jerarquización con el SIETE POR CIENTO (7%) calculado sobre la recaudación bruta ejecutada total del año calendario anterior, correspondiente a los gravámenes, tasas, aranceles, derechos y multas previstos en la Ley N° 26.522, previo a la distribución fijada en el Artículo 97 de la misma norma.”.

Sustituir el Artículo 3º de la Resolución N° 766/11 de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el siguiente: “*Establécese que el saldo financiero del Fondo de Jerarquización resultante de un ejercicio, como así también el saldo del Fondo de Reserva no utilizado, pasarán a incrementar el del año siguiente, a salvedad que la Comisión Reguladora apruebe al cierre del ejercicio presupuestario, su distribución total o parcial. De trasladarse el saldo financiero, encomiéndase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a realizar las compensaciones presupuestarias necesarias que permitan su liquidación y pago.*”.

Sustituir el Artículo 4º de la Resolución N° 766/11 de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el siguiente: “*Apruébase la metodología de distribución y reglas funcionamiento del Fondo de Jerarquización establecida en el Anexo que se encuentra registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-49980465-APN-ENACOM#JGM, que forma parte integrante de la presente Resolución, que se aplicará a las remuneraciones del personal del ENACOM detallados en el ARTÍCULO 1º, a partir del corriente ejercicio.*”.

Disponer con carácter transitorio y, hasta tanto se unifiquen los regímenes salariales y escalafonarios aplicados en el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, que corresponderá a la Comisión Reguladora del Fondo de Jerarquización, determinar el importe que del SETENTA POR CIENTO (70%) destinado al pago de la Asignación Básica, deberá utilizarse en forma prioritaria para asegurar que la suma a percibir por dicho ítem, por los trabajadores enmarcados en la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto Reglamentario N° 1.421/2002 y el Convenio Colectivo de Trabajo SINEP 2.098/08, no será inferior al tope aplicado por la Resolución ENACOM N° 1.395/16. Detraído dicho importe, la Comisión Reguladora distribuirá el resultante entre todo el personal del ENTE, procurando mantener un equilibrio entre los regímenes salariales aplicados en el organismo.

Derogar los Artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución N° 214/17 de fecha 24 de agosto de 2017, de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Las modificaciones aprobadas por la presente, entrarán en vigencia a partir del día de la fecha, a excepción del cambio de metodología en la conformación del Fondo de Jerarquización aprobada en el Artículo 1º, que entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2021.



**17.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2020-44433193-APN-SDYME-ENACOM:** Establecer que los titulares de licencias, permisos y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual y titulares de registros de señales de noticias, cuando difundan información relacionada con la trata y explotación de personas (tanto laboral como sexual), deberán insertar un zócalo para los servicios de televisión o leer en los casos de servicios de radiodifusión la leyenda “Si sos víctima o conocés a alguien que sufra los delitos de trata y explotación de personas, podés llamar al 145, las 24 horas. Es una línea gratuita, anónima y nacional.”

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de sanciones previsto en el Título VI de la Ley N° 26.522.

Dejar sin efecto la Resolución N° 327-AFSCA/14.

**18.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2020-45071392-APN-SDYME#ENACOM: Grilla.** Establecer que los titulares de Licencia Única Argentina Digital con registro de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, en sus grillas analógicas y digitales; y de licencias de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo satelital (DTH) deberán ordenar las señales de sus grillas de programación de forma tal que todas aquéllas que correspondan al mismo rubro de programación se encuentren ubicadas en forma correlativa.

Establecer que los titulares de Licencia Única Argentina Digital con registro de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico y de licencias de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo satelital (DTH) deberán presentar la Declaración Jurada Anual de la Grilla de Señales, hasta el 30 de abril de cada año.

Los titulares de Licencia Única Argentina Digital con registro de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico y de licencias de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo satelital (DTH) deberán adecuar sus grillas de señales a las previsiones de la presente dentro de los TREINTA (30) días de publicada la Resolución .

### **19. Ratificación RESOLUCIÓN ENACOM N° 771/2020.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

**EX-2020-45770374-APN-SD#ENACOM:** Ratificar la Resolución RESOL-2020-771-APN-ENACOM#JGM, de fecha 22 de julio de 2020: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 326 de fecha 2 de abril de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Prorrógase, con carácter excepcional, la vigencia de los permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y licencias cuyos vencimientos o plazo operen desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 17 de septiembre 2020, incl.

usive, por el término de SESENTA (60) días corridos. El plazo de la presente prórroga comenzará a contarse a partir del 18 de septiembre de 2020”.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 62 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.